

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	11-186-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	JOHN ANDERSON BETANCUR DURÁN
CC	1.053.792.381 DE MANIZALES
OBJETO	APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA ACTUAL VIGENCIA, COMO TAMBIÉN APOYAR LA SECCIÓN EN DIFERENTES TEMAS RELACIONADOS
VALOR	\$15.000.000 M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	JEFE GESTIÓN HUMANA
CDP	2024547 DEL 08 DE JULIO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239 - 9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 425 del 15 de enero de 2024 de la Junta Directiva, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JOHN ANDERSON BETANCUR DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.792.381** de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del

10-186-

presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad del 01 de julio de 2024 solicitado por la Jefe de Gestión Humana y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A E.S.P., manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. En el marco del Plan Estratégico Institucional, la Sección de Gestión Humana en EMPOCALDAS S.A.E.S.P. ha sido identificada como un componente crucial para la consecución de resultados corporativos, siendo considerada uno de los pilares fundamentales. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A. E.S.P.) está comprometida con la transformación y modernización de su gestión, enfocándose en el talento humano como su activo más importante. El objetivo principal es fomentar una cultura de calidad e integridad, cumpliendo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El Plan de Bienestar e Incentivos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se centran en responder a las necesidades de sus funcionarios, promoviendo su desarrollo integral y mejorando su nivel de vida. Esto se logra a través de actividades que equilibran el bienestar psicosocial, salud mental, convivencia social, alianzas interinstitucionales y transformación digital. Estos esfuerzos buscan aumentar la satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia de los servidores públicos. Para cumplir con estos objetivos y asegurar el éxito del Plan de Bienestar e Incentivos, se requiere un profesional en ingeniería industrial que aporte sus conocimientos y habilidades en: 1) Capacidad Analítica y Estratégica para: Desarrollar y optimizar rutinas de trabajo basadas en la eficiencia y calidad e implementar mejoras continuas en los procesos de gestión del talento humano. 2) Gestión y Coordinación de Actividades: Supervisar y coordinar las actividades recreativas, deportivas, socioculturales y de calidad de vida laboral. Asegurar la correcta implementación de estrategias de bienestar y salud para más de 271 colaboradores. 3) convenios y Contratos Interinstitucionales: gestionar la*



No-186-

creación y seguimiento de convenios y contratos con otras instituciones para proporcionar servicios como cursos, certificaciones y formación técnica. 4) Auditorías y Cumplimiento de Objetivos: Realizar auditorías internas para verificar el cumplimiento de los objetivos de la gerencia. Identificar áreas de mejora y proponer soluciones innovadoras para alcanzar los niveles esperados. 5) Beneficios Esperados: Incremento en la motivación y satisfacción de los empleados. Mejora en la eficiencia y efectividad de los procesos internos. Mayor sentido de pertenencia y compromiso institucional. Desarrollo de una cultura organizacional sólida y orientada a la calidad. En resumen, la contratación de un ingeniero industrial es necesario para fortalecer los procesos de gestión humana en EMPOCALDAS S.A. E.S.P., asegurando que las estrategias de bienestar e incentivos se implementen de manera efectiva y contribuyan al desarrollo integral de los servidores públicos. Es conveniente la contratación de un profesional en ingeniería industrial para fortalecer los procesos de gestión humana en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Esta incorporación no solo garantizará la correcta ejecución del Plan Estratégico, el Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Capacitación, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los servidores públicos, promoviendo una cultura de calidad e integridad en la organización. Es oportuno teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Desarrollo y Optimización de Rutinas: Un ingeniero industrial tiene la formación y experiencia necesarias para desarrollar rutinas de trabajo eficientes y optimizar los procesos existentes. Esto es esencial para garantizar que las actividades se realicen siempre con altos estándares de calidad e integridad. 2) Mejoras Continuas: La implementación de mejoras continuas en los procesos de gestión del talento humano requiere un enfoque analítico y estratégico. Un ingeniero industrial está capacitado para identificar áreas de mejora y proponer soluciones innovadoras. 3) Gestión y Coordinación de Actividades: Supervisión Eficiente: La coordinación de actividades recreativas, deportivas, socioculturales y de calidad de vida laboral es fundamental para el bienestar de los empleados. Un ingeniero industrial puede supervisar estas actividades de manera eficiente, asegurando su correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Cobertura Amplia: Con más de 271 colaboradores, la gestión de estas actividades requiere una organización meticulosa y habilidades de gestión de proyectos, competencias en las que los ingenieros industriales destacan. 4) Convenios y Contratos Interinstitucionales: La creación y seguimiento de convenios y contratos con otras instituciones es crucial para proporcionar servicios como cursos, certificaciones y formación técnica. Un ingeniero industrial puede gestionar estas relaciones de manera efectiva, asegurando beneficios continuos para los empleados. 5) Ampliación de Oportunidades: La colaboración interinstitucional abre nuevas oportunidades de desarrollo para los empleados, contribuyendo a su crecimiento profesional y personal. 6) Propuesta de Soluciones: Identificar áreas de mejora y proponer soluciones innovadoras es una de las

No-186-

competencias clave de un ingeniero industrial, asegurando que la empresa alcance los niveles esperados. 7) *Beneficios Esperados:* a) *incremento en la Motivación y Satisfacción:* La correcta implementación de estrategias de bienestar e incentivos, gestionada por un ingeniero industrial, aumentará la motivación y satisfacción de los empleados. B) *Mejora en la Eficiencia y Efectividad:* La eficiencia y efectividad de los procesos internos se verá notablemente mejorada, optimizando el uso de recursos y tiempo. C) *Mayor Sentido de Pertenencia y Compromiso:* Un ambiente de trabajo optimizado y orientado al bienestar refuerza el sentido de pertenencia y compromiso institucional entre los empleados. D) *Desarrollo de una Cultura Organizacional Sólida:* La presencia de un ingeniero industrial fortalecerá la cultura organizacional, orientándola hacia la calidad y la mejora continua. Considerando lo expuesto anteriormente, se presenta como una oportunidad estratégica ya que permite a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. cumplir de manera eficiente y efectiva con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Este profesional contribuirá a la implementación de procesos y rutinas de trabajo que garantizan calidad e integridad en todas las operaciones. la contratación de un profesional en ingeniería industrial no solo es oportuna, sino que también es perentorio para fortalecer los procesos de gestión humana en EMPOCALDAS S.A. E.S.P., asegurando que las estrategias de bienestar e incentivos se implementen de manera efectiva y contribuyan al desarrollo integral de los servidores públicos. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de **JOHN ANDERSON BETANCUR DURÁN**, la Gerencia encuentra que está capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024547 del 08 de julio de 2024, con denominación "HONORARIOS" 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA, EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y EL PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA ACTUAL VIGENCIA, COMO TAMBIÉN APOYAR LA SECCIÓN EN DIFERENTES TEMAS RELACIONADOS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y**



10-186-

aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **7.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Analizar y evaluar los procesos actuales de la Sección de Gestión Humana y proponer mejoras que aumenten la eficiencia y calidad. **2.** Implementar y supervisar la ejecución de nuevas rutinas de trabajo basadas en principios de mejora continua y optimización de recursos. **3.** Asegurar que las actividades se desarrollen de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Capacitación. **4.** Gestionar el cronograma de actividades y garantizar la correcta utilización de los recursos asignados. **5.** Identificar oportunidades y gestionar la creación de convenios y contratos con instituciones educativas, empresas y organizaciones que puedan proporcionar servicios de formación técnica, cursos y certificaciones. **6.** Supervisar el cumplimiento de los términos de los convenios y contratos, asegurando que los beneficios para los empleados sean entregados de manera oportuna y eficaz. **7.** Coordinar la realización de cursos, talleres y capacitaciones técnicas y de desarrollo personal para los empleados. **8.** Evaluar la eficacia de los programas de capacitación y realizar ajustes necesarios para mejorar los resultados. **9.** Monitorear continuamente el progreso y los resultados de las actividades y proyectos implementados. **10.** Realizar evaluaciones periódicas del impacto de las iniciativas de bienestar, capacitación y gestión de talento humano. **11.** Preparar informes detallados sobre el desempeño y los resultados obtenidos, presentándolos a la gerencia para la toma de decisiones informadas. **12.** Establecer estrategias corporativas que permitan a la Sección de Gestión Humana tener un impacto en los clientes internos y externos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **13.** Brindar apoyo en el desarrollo de las evaluaciones de desempeño, clima organizacional y demás encuestas que mejoren el nivel de satisfacción al interior de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a

No-186-

las estampillas Pro-Universidad (2%), Pro-Desarrollo (1%), Pro-Hospital Santa Sofía (1%) y Pro-Adulto Mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES PESOS (\$15.000.000) M/CTE** para honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas mensuales parciales de pago o fracción del mes, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024547 del 08 de julio de 2024, bajo el rubro 2120101005020501 con denominación "HONORARIOS" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 13 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE GESTIÓN HUMANA** de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el



186-

Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

f X @Empocaldas

📺 @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

10-186-

nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales

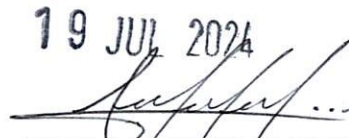


que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 13. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. 14. Hoja de Vida SIGEP II.

Para constancia se firma en Manizales a los

19 JUL 2024


CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
 Gerente


JOHN ANDERSON BETANCUR DURÁN
 Contratista

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


 V.Bo: TANIA ECHEVERRY RIVERA
 Secretaria General


 V.Bo: DIANA OROZCO RUBIO
 Jefe Gestión Humana


 Revisó. Sepastian Díaz Valencia
 Abogado Contratista